VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores SCHOENFELD Agustín Adolfo y KOSSMAN Eliana Valeria, y

CONSIDERANDO:

Que SCHOENFELD Agustín Adolfo y KOSSMAN Eliana Valeria son adjudicatarios del lote social identificado como Parcela N $^{\circ}$ 26, Manzana N $^{\circ}$ 697, Registro Municipal N $^{\circ}$ 15.524, con domicilio parcelario en calle Gabriela Mistral N $^{\circ}$ 810.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores SCHOENFELD Agustín Adolfo, D.N.I. 31.915.391 y KOSSMAN Eliana Valeria, D.N.I. 35.335.349, por el cual se otorga un lote social identificado como Parcela Nº 26, Manzana Nº 697, Registro Municipal Nº 15.524, con domicilio parcelario en calle Gabriela Mistral Nº 810.
- Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. SCHOENFELD Agustín Adolfo, D.N.I. 31.915.391 y KOSSMAN Eliana Valeria, D.N.I. 35.335.349.
- <u>Art.3º.-</u> Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art.5º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.